

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-091-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	05 DE ABRIL DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	LÍNEA CLEAN SOLAR	
<b>PROMOTOR:</b>	CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.	
<b>CONSULTORES:</b>	GIOVANKA DE LEÓN FRANKLIN GUERRA	IAR-036-2020 IRC-061-2009
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE EL ARADO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de marzo de 2024, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **8-280-383**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LÍNEA CLEAN SOLAR**, ubicado vía comunidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GIOVANKA DE LEÓN** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-036-2020** e **IRC-061-2009**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-025-2024**, con fecha del 18 de marzo de 2024. (Ver Foja 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-027-2024**, fechado el día 19 marzo de 2024, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de marzo de 2024, la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO N° 080-2024**, de la Sección Forestal, fechado 28 de marzo de 2024 y entregado en la Sección de Evaluación el día 03 de abril de 2024, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-090-2024**, fechado el 05 de abril de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 27 de marzo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación de 224 postes aproximadamente y su respectivo tendido eléctrico en 2,8 Kilómetros lineales, instalar el tendido eléctrico para poder conectar a la línea principal, la producción de energía limpia que se da a través del aprovechamiento del potencial de irradiación solar del proyecto, ya que el área tiene un potencial de radiación solar alto y esta puede ser utilizada como fuente renovable de energía y así ofrecer soluciones de generación a precios competitivos.

Este proyecto se desarrollará de forma aérea sobre el alineamiento existente y la servidumbre de 2,8 Kilómetros lineales cuyo inicio es antes de llegar al Residencial El Prado, por vía hacia La comunidad de Mendoza, hacia el camino rural que conduce hacia la comunidad de Santa Cruz, corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuenta con la Certificación de Servidumbre y línea de construcción N° 317-2023, fechada 12 de diciembre de 2023, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	630883.00	988339.00
2	630893.00	988613.00
3	631016.00	988848.00
4	631081.00	989260.00
5	631181.00	989609.00
6	631311.00	989649.00
7	631625.00	989391.00
8	631837.57	989246.63
9	632025.00	989176.00
10	632218.57	989128.09
11	632180.16	989253.44
12	632175.40	989455.05

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**: el área donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta un suelo tipo ultisol tienen un horizonte argílico de poco espesor y un bajo

32

porcentaje de saturación de base generalmente inferior a 25% dentro de la sección de control del perfil edáfico, según el Mapa de Clasificación Taxonómica de Suelos de Panamá (IDIAP 2010). La textura del suelo es arcillosa, con un pH que oscila entre ácido y muy ácido, con niveles de algunos nutrientes como Aluminio y Fósforo bajos, según el documento Zonificación de Suelos de Panamá por Niveles de Nutrientes (IDIAP,2006). En la actualidad el suelo en donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en un área de alto grado de influencia antropogénica. **Topografía**, en su totalidad plana. **Hidrología**, el área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca 140. Dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos hídricos, ni tampoco se observó aguas superficiales dentro de la propiedad. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **AMBIENTE BIOLÓGICO**: la vegetación del polígono del proyecto está constituida por gramínea, con algunos árboles dispersos, el alineamiento de este proyecto recorre por una carretera de tierra suelta, donde se aprecian algunos árboles altos que son parte de las cercas vivas de las diferentes fincas que se ubican a lo largo de esta carretera. Si bien se observan algunos árboles altos (+ de 10 m de altura), y como son parte de las cercas vivas solo se harán podas de algunas de sus ramas. Una parte aclaratoria y que representa un factor positivo en el desarrollo de esta línea de transmisión es que la misma cambia de orientación tratando de evitar afectar la mayor cantidad de árboles que se observan y que forman parte de la cerca viva, y esto se dará a lo largo de todo el recorrido de los 2.8 km que consta esta línea de transmisión. Inevitablemente se tendrá que realizar poda de algunas ramas de árboles altos (pero jamás se talará árbol alguno), ya que, en algunos sitios se observan árboles altos en ambos lados de la carretera, pero se tendrá siempre presente que solo se dará un proceso de poda de las ramas que dificulten el trazado de la línea de transmisión. Casi en un 90 % de la distancia (2.8 km), de la cual consta esta línea, se mantiene constante en su composición, o sea que, los árboles que se observan, forman parte de las cercas vivas de los diferentes potreros que se encuentran a lo largo del recorrido por donde va ser colocada esta línea de transmisión y solo al final es que se puede apreciar algo de vegetación asociada con esta cerca viva. Este último tramo es uno de los mejor representados tanto florística como vegetativamente y comprende unos 400 metros de largo, en donde se observan gran cantidad de árboles, luego de este tramo la cantidad de árboles disminuye considerablemente. En este pequeño tramo se aprecian especies tales como balo (Gliricidia sepium, Fabaceae), jagua (Genipa americana, Rubiaceae), jobo (Spondias mombin, Anacardiaceae), guácimo blanco (Luehea speciosa, Malvaceae), guayacán (Handroanthus guayacan, Bignoniaceae), laurel (Cordia alliodora, Boraginaceae), malagueto hembra (Xylopia aromatic, Annonaceae). Acacia (Acacia mangium, Fabaceae), alfagia (Trichilia hirta, Meliaceae), cholo pela'o (Bursera simaruba, Burseraceae), cedro (Cedrela odorata, Meliaceae), lengua de vaca (Cordia panamensis, Boraginaceae), pito (Erythrina fusca, Fabaceae) y sigua (Cinnamomum triplinervis, Lauraceae). Si bien todas las especies antes mencionadas corresponden a árboles altos y con diámetros arriba de 20 centímetros, no se le midió el diámetro a la altura del pecho (dap), debido a que forman parte de las cercas vivas que corren paralelo a la carretera, y se consideran como propiedad privada y a los mismos solo se les realizará un proceso de poda de las ramas que sean necesarias para el paso de la línea de transmisión. Todas estas especies tienen una altura que oscila entre los 7 y 15 metros y se ubican a la mano derecha de la carretera de tierra suelta en dirección del Proyecto hacia Santa Cruz. Mientras que, en la parte baja de estos árboles o de la cerca viva se observan pequeños arbustos tales como Cordia curassavica, siete negritos (Lantana cámara) e hinojo (Piper marginatum, Piperaceae). Según el **INFORME TÉCNICO No. 080-2024**. En cuanto a las características de la **Fauna Silvestre**, el alto grado de intervención ambiental que presenta el área donde se pretende realizar el futuro proyecto ha generado que el entorno natural se encuentra alterado.

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que se aplicaron un total de 15 encuestas, el día 21 de septiembre de 2023, dando como resultado que 13 encuestados respondieron que tienen suficiente conocimiento referente al proyecto, los 15 encuestados respondieron que el proyecto es positivo, debido a la generación de empleo, seguridad del área, mejor servicio de luz, aprovechar la luz solar, los 15 encuestados respondieron que el proyecto es armónicamente bueno en relación al entorno.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: alteración de la calidad del aire, incremento de ruido y vibraciones, generación de desechos sólidos, generación de desechos líquidos y fisiológicos, pérdida de cobertura vegetal, generación de empleos, pagos en concepto de permisos y demás, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, y sus modificaciones, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- e. Contar con los, trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes para la actividad, por parte de la **Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, los 15 encuestados respondieron que el proyecto es positivo, debido a la generación de empleo, seguridad del área, mejor servicio de luz, y aprovechar la luz solar.

#### VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA CLEAN SOLAR**, cuyo promotor es la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**



**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
Jefe Sección de Evaluación, EsIA Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

ED/hr

Vo. Bo.



**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



36

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 039 -2024**  
De 23 de Abrial de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA CLEAN SOLAR**, cuyo Promotor es la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. **8-280-383**, se propone realizar el proyecto denominado **CLEAN SOLAR**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de marzo de 2024, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LÍNEA CLEAN SOLAR**, ubicado vía comunidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GIOVANKA DE LEÓN** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-036-2020 e IRC-061-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de 224 postes aproximadamente y su respectivo tendido eléctrico en 2,8 Kilómetros lineales, instalar el tendido eléctrico para poder conectar a la línea principal, la producción de energía limpia que se da a través del aprovechamiento del potencial de radiación solar del proyecto, ya que el área tiene un potencial de radiación solar alto y esta puede ser utilizada como fuente renovable de energía y así ofrecer soluciones de generación a precios competitivos.

Este proyecto se desarrollará de forma aérea sobre el alineamiento existente y la servidumbre de 2,8 Kilómetros lineales cuyo inicio es antes de llegar al Residencial El Prado, por vía hacia La comunidad de Mendoza, hacia el camino rural que conduce hacia la comunidad de Santa Cruz, corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuenta con la Certificación de Servidumbre y línea de construcción N° 317-2023, fechada 12 de diciembre de 2023, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	630883.00	988339.00
2	630893.00	988613.00
3	631016.00	988848.00
4	631081.00	989260.00
5	631181.00	989609.00
6	631311.00	989649.00
7	631625.00	989391.00

8	631837.57	989246.63
9	632025.00	989176.00
10	632218.57	989128.09
11	632180.16	989253.44
12	632175.40	989455.05

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA CLEAN SOLAR**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-091-2024**, fechado el 05 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA CLEAN SOLAR**, cuyo promotor es la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, y sus modificaciones, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- e. Contar con los, trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes para la actividad, por parte de la **Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **LÍNEA CLEAN SOLAR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad; deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un

plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, con cédula de identidad personal **8-280-383**, Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, con cédula de identidad personal **8-280-383**, Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

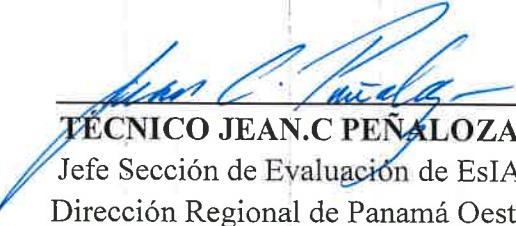
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti tres (23) días, del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TECNICO JEAN.C PEÑALOZA**  
Jefe Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LÍNEA CLEAN SOLAR

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: DOS PUNTO OCHO KILÓMETROS LINEALES  
(2,8 Kilómetros lineales)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 039 DE  
23 DE Abri DE 2024.

Recibido por:

Moisés Brizán

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

ABR

Firma

8-852-991

No. de Cédula de I.P.

14/5/2024

Fecha



42  
Panamá, 13 de mayo de 2024

Licenciado

Milciades Concepcion

Ministro

Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)

E. S. D.

Estimado Ingeniero Concepción:

Por medio de la presente yo, Guillermo Cardona Palomino, con cédula 8-280-1967, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP., empresa promotora del Proyecto Clean Solar, me doy por notificado de la Resolución PRPA-SEIA-RES-14-039-2024 y autorizo al señor Moises Bazan Cheng, con cedula 8-852-991, a retirar dicha Resolución.

Atentamente,

  
Guillermo Antonio Cardona Palomino  
Representante Legal  
CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.

Yo Lcdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

**14 MAY 2024**

Panamá

Tesigos

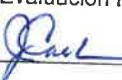
Testigos

Lcdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**  
Notario Público Quinto



 **MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: 

Fecha: 14/5/2024

Hora: 2:15 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Antonio  
Cardona Palomino

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-SEP-1967  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 02-DIC-2022  
TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 02-DIC-2037



8-280-383

